



25/04/2017

EXPTE 119/2016/01714

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIO DE PELUQUERÍA EN LOS CENTROS DE MAYORES.**

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de la prestación del Servicio de Peluquería en los dos Centros Municipales de Mayores del Distrito, en las zonas habilitadas a tal efecto, con el fin de garantizar la óptima prestación a los usuarios.

El servicio va dirigido a hombres y mujeres socios de los Centros Municipales de Mayores.

Lote I – Peluquerías en el Centro Municipal de Mayores de la Avd Daroca 342-344. Centro Antiguo y Ampliación.

Lote II – Peluquería unisex en el Centro Municipal de Mayores de “El Almendro” en C/Ladera de los Almendros 4-6 en Valdebernardo.

2. SERVICIOS A PRESTAR:

Peluquería y estética de señoras:

Lavar y cortar.
Lavar, cortar y peinar.
Tintes y mechas.
Permanentes.

Depilación facial y cejas
Manicura de uñas y pies
Maquillaje

Tratamientos
Cremas suavizantes
Espumas
Mascarillas

Peluquería señores:

Corte de pelo a máquina
Corte de pelo a tijera

3. LUGAR:

La actividad se llevará a cabo en los Centros Municipales de Mayores adscritos a la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro:



25/04/2017

Denominación del Centro	Dirección
Centro de Mayores Vicálvaro (centro antiguo y ampliación)	Avd. Daroca 342-344
Centro de Mayores "EL Almendro" Valdebernardo	C/Ladera de los Almendros 4-6

Estos espacios de los centros de mayores en donde se ubicarán las peluquerías a las que se refiere el contrato, se recogen en los planos adjuntos como **Anexo III**.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El plazo de vigencia del contrato será desde el 1 de julio de 2017 o fecha de formalización hasta el 30 de junio de 2018 o el día que corresponda transcurrido un año desde la fecha de la formalización, por un periodo de 12 meses. Pudiéndose prorrogar por uno igual al establecido inicialmente, a tenor de lo previsto en el artº 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, siempre que la duración no exceda del plazo fijado originariamente.

4.1. Calendario y horario de ejecución.

La prestación del servicio, se realizará de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 18:00h.

La jornada en los centros podrá ser ampliada ó reducida por necesidades del servicio y previa autorización del Departamento de Servicios Sociales, siempre y cuando el inicio de la actividad no se produzca antes de las 09:00 horas, y su cese no sea posterior a las 21:00 horas.

Todos los horarios indicados son los mínimos obligatorios de apertura al público, sin tener en cuenta el tiempo necesario para atender los servicios de preparación recogida y limpieza o cualquier otra tarea.

El distrito se reserva el derecho a modificar por causas justificadas las fechas y horarios establecidos, pudiendo incluso disponer, el cierre temporal en casos excepcionales. En cualquier caso las posibles modificaciones serán comunicadas al adjudicatario con la antelación suficiente, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan, no dando lugar, en ningún caso, a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

5. PRECIOS

Los precios máximos de los servicios a satisfacer por los usuarios serán los fijados por el órgano contratante, de acuerdo con las condiciones establecidas en el "listado de precios" recogido en el **ANEXO I**. Las referidas tarifas se han determinado teniendo en cuenta la tabla orientativa de precios máximos a aplicar en los servicios de cafetería, comedor y peluquería de los Centros Municipales de Mayores, según decreto de la Delegada del Área de Gobierno, Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana (actualmente Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo) de 11 de Enero de 2016.



25/04/2017

6 –CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

La Administración contratante aporta los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, según relación adjunta (**ANEXO II**) al presente pliego, todo ello inventariado.

6.1.) El adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de higiene de los productos.

- El desarrollo de la actividad deberá ajustarse a la normativa sanitaria y condiciones exigidas en la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014, de la que se destaca:
- Los utensilios, materiales y equipos utilizados en la práctica profesional se mantendrán en perfectas condiciones de utilización y conservación. Además, aquellos que entren en contacto directo con las personas, deberán estar limpios y desinfectados. (Art. 90.1).
- Las cuchillas y material de rasurado serán de un solo uso (Art. 90.3). La depilación facial o de cejas, deberá hacerse también con material de un solo uso.
- Los residuos producidos, tales como material de corte desechables susceptibles de haber entrado en contacto con líquidos o sustancias biológicas, se gestionarán como residuos biosanitarios (Art. 87).
- Las toallas y demás material textil, se mantendrán y almacenarán en condiciones higiénicas y serán renovadas con cada usuario. Una vez usadas, se depositarán en un recipiente dispuesto exclusivamente para tal fin (Art. 91).
- Los peines, cepillos y demás utensilios que entren en contacto con piel o cuero cabelludo, deberán ser objeto de higienización y posterior desinfección entre cada usuario. Una vez limpios, deberán almacenarse en recipientes de material liso y de fácil limpieza o en envoltura individual (Art. 90.2).

6.2.) El adjudicatario aportará:

- Los medios necesarios para el cumplimiento de esta normativa: esterilizadores, recipientes rígidos para almacenaje y eliminación del material desechable, recipientes para el almacenaje de la lencería y de los productos estéticos independientemente de los productos de limpieza.
- Toallas, peines, cepillos, de diferentes tamaños, rulos de diferente grosor, tijeras y los productos cosméticos correspondientes. Sólo se utilizaran productos autorizados y que cumplan la normativa vigente. Todas las peluquerías deberán contar con champús para cabello normal, graso y seco, espumas y cremas para cada tipo de cabello, tintes de diferentes colores, al menos los básicos (moreno, rubio y castaño). Secadores de mano, mínimo dos por centro.



25/04/2017

- Elementos necesarios para la limpieza del espacio: Cubo de basura, cepillo de barrer detergentes y/u otros productos de limpieza necesarios para el adecuado mantenimiento del espacio, de los enseres y del mobiliario.

6.3.) Otras consideraciones:

- Atenderá el servicio de forma regular y continuada salvo que se disponga el cierre del Centro por causa justificada.

- Correrá con los gastos de las reparaciones necesarias de aquellos elementos materiales objeto del contrato.

- Aportará el material fungible y/o no fungible como champús, cremas, tintes, secadores de mano, tijeras, rulos, pinzas, cepillos, peines, peinadores, toallas, etc.

- El material que aporte deberá ser retirado a la finalización del contrato.

- El adjudicatario/a se encargará de la limpieza del espacio destinado al servicio.

- Exigirá a su personal el cumplimiento de las normas de organización interna:

- No podrán deambular por el Centro los usuarios que no hayan finalizado su servicio.
- No se permitirá la presencia de elementos correspondientes a materiales de propaganda y/o publicidad referidos a proyectos y marcas suministradas en las peluquerías.
- Se tratará con la máxima corrección y amabilidad a las personas usuarias de este Servicio.

- Se procurará mantener el número de clientes adecuado al aforo del local, con la finalidad de una eficacia adecuada del trabajo y una estancia higiénica de los usuarios, a tal fin se distribuirá en la medida de lo posible el trabajo en el tiempo entre los usuarios solicitantes (citas previas, horarios de trabajo, etc).

- Las vacaciones del personal del servicio serán como máximo de un mes, de acuerdo con el Distrito. Se puede previo acuerdo del adjudicatario prestar el servicio los doce meses del año.

7 –OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011, de 14 de noviembre, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

7.1 Reponer inmediatamente aquellos elementos que estén deteriorados y en general todo lo que menoscabe la calidad del servicio.

7.2 Mantener las instalaciones objeto de explotación en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato durante todo el periodo de vigencia del contrato. Será por su cuenta la limpieza diaria y a fondo del espacio, muebles y enseres. El espacio habrá de recogerse y ordenarse una vez finalizado el



25/04/2017

servicio, manteniendo en todo momento unas condiciones de limpieza adecuadas de las instalaciones y utensilios destinados a la prestación del servicio.

7.3 Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios aprobada y sellada por el distrito. El empresario deberá disponer de hojas de reclamaciones, debiendo informar sobre ellas a la Coordinadora de los Centros Municipales de Mayores.

7.4 Aportar, en cada uno de los Centros Municipales de Mayores, la hoja de citas diarias y el resguardo recordatorio de citas para los usuarios.

7.5 No utilizar para la prestación del servicio, otras fuentes de energía distintas de las establecidas en las instalaciones.

7.6 Adoptar las medidas correctoras precisas para evitar olores que molesten a los usuarios.

7.7 Cuidar de la buena presencia del personal durante el trabajo, dotándole de vestuario, con ropa y calzado de uso exclusivo. El personal deberá ir debidamente identificado observando en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto en el trato al usuario del servicio. No se podrá comer en la zona de trabajo.

7.8 La Administración se reserva el derecho de exigir del adjudicatario la sustitución de personal que no guarde la debida corrección con los usuarios, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos o contravenga el normal funcionamiento del Centro, donde se ubica el local.

7.9 La instalación de aparatos reproductores, por cualquier medio, de imagen y /o sonido, requerirá la previa autorización por escrito del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Vicálvaro.

7.10 Indemnizar por daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para ello deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes con valor mínimo de 20.000€ por los posibles daños a terceros en el ejercicio del servicio.

7.11 Será por cuenta del adjudicatario:

- La recaudación de cobros por servicios, así como la gestión económica y financiera de la explotación, que deberá ajustarse a la normativa legal vigente.
- Vestuario del personal, capas, batas para los clientes.

8 –MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO

8.1 El adjudicatario/a aportará el personal necesario para llevar a cabo la prestación correcta del servicio, entendiendo como personal mínimo:



25/04/2017

Lote I

- 1 profesional titulado en peluquería y estética o equivalente y 1 Ayudante con titulación de Ayudante, Auxiliar ó Aprendiz o equivalente en el Centro de Vicálvaro.

Lote II

- 1 profesional titulado en peluquería y estética o equivalente y 1 Ayudante con titulación de Ayudante, Auxiliar ó Aprendiz o equivalente en el Centro de Valdebernardo.

8.2 Este personal deberá estar en posesión de la titulación correspondiente a peluquería y estética, o equivalente, necesario para la actividad a realizar, además deberá de contar con la formación y experiencia profesional no inferior a un año.

8.3 Si fuera necesario el aumento de personal organizará el personal a su cargo de modo que cubra en todo momento las necesidades de funcionamiento de los Centros, debiendo proceder a la sustitución inmediata de las ausencias del personal, independientemente de la causa de las mismas, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. Cualquier sustitución de personal que pudiera producirse, deberá mantener iguales condiciones en cuanto a la categoría, formación y experiencia del trabajador sustituido.

8.4 El personal de los servicios de peluquería deberá vincularse al adjudicatario mediante correspondiente contrato de trabajo, conforme a la legislación vigente.

8.5 El personal deberá ir debidamente identificado y uniformado, observando en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto en el trato al usuario del servicio estando obligado en todo momento a actuar con cortesía, amabilidad y buen trato con los usuarios.

8.6 El personal deberá permanecer a lo largo del vigente contrato, salvo las sustituciones obligadas por enfermedad, accidente, permiso o vacaciones, disciplina o necesidad empresarial, debiendo comunicarse las sustituciones a la Coordinadora de los Centros de Mayores. El adjudicatario deberá garantizar las ausencias, bajas etc., y cubrir el servicio de forma inmediata.

8.7 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y en Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

8.8 En este sentido el contratista está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Seguridad Social y Tributaria, por lo que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo, de acuerdo a la



25/04/2017

disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración.

8.9 La prestación cuya contratación se propone habrá de ejecutarse fuera del ámbito de la organización, dependencia y dirección del Ayuntamiento, puesto que de otro modo se darían las características propias de los contratos laborales, tal como se apunta repetidamente en la jurisprudencia consultada sobre la materia y la Instrucción 5/2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 28 de diciembre de 2012 sobre Servicios Externos contratados por el ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del RD Ley 20/2012 de 13 julio.

8.10 Al contratarse prestaciones cuyo componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, en la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo que resulta de aplicación al contrato.

9. MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Será por cuenta de la Junta de Distrito de Vicálvaro el acondicionamiento de un espacio en las dependencias de cada uno de los dos Centros Municipales de Mayores, y el suministro de los elementos básicos para la prestación de la actividad.

El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de los espacios, maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio, que sean de propiedad municipal viéndose obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado. Se adjunta relación de los bienes puestos a disposición del adjudicatario. Antes del inicio del servicio el adjudicatario deberá firmar el acta en la que se refleje todos los elementos puestos a disposición del adjudicatario (**ANEXO II** a este Pliego.)

Si durante el periodo de explotación de la actividad se hubieran de realizar reparaciones como consecuencia de la normal prestación del servicio, éstas correrán a cargo del adjudicatario, quedando exceptuadas las reparaciones del material de propiedad municipal que se encontrara deteriorado por el uso y paso del tiempo.

Una vez finalizado el contrato, el órgano contratante junto con la empresa adjudicataria verificará el estado en que quedan la instalación, maquinaria y utensilios puestos a disposición de la empresa. Si al finalizar el contrato, las instalaciones o el mobiliario que figuran en el inventario se encontrasen deteriorados, no por el paso del tiempo o como consecuencia del uso cotidiano, sino por el mal uso de los mismos, el importe de su reparación o reposición correrá por parte del adjudicatario.

En el primer día del mes anterior a la finalización del contrato se realizarán las inspecciones oportunas a efectos de comprobar el estado de las instalaciones puestas a disposición del contratista, en el caso de que se observara la necesidad de realizar reparaciones o reposiciones destinadas a la correcta recuperación del local estas deberán llevarse a cabo en el plazo de dicho mes.



25/04/2017

CENTROS	M2 PELUQUERIAS
Centro Av. Daroca nº 342-344- "Daroca" (2 espacios)	13,50m2 + 25,65m2 = 39,15m2
Centro C/Ladera de los Almendros 4-6 "El Almendro"- Valdebernardo	15,28m2

Los gastos relativos al Auxiliar de Información, limpieza y mantenimiento del edificio serán por cuenta de la Administración, no repercutiendo en el contratista. El contratista esta obligado a vigilar que los respectivos consumos no sean superiores a los normalmente requeridos para la ejecución de las prestaciones contratadas.

El servicio puede quedar interrumpido sin derecho a indemnización, en el caso de que concurran circunstancias que impidan el desarrollo del mismo en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, como pueden ser, obras de acondicionamiento y/o mejoras en el edificio, que afecten directamente al servicio contratado y cuya duración sea inferior a tres meses.

10. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Serán derechos del adjudicatario:

- Ejercer la actividad en los términos establecidos en el contrato, con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- Percibir de los usuarios las tarifas que se indican por la prestación del servicio.

11. CONTROL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La Junta de distrito de Vicálvaro podrá inspeccionar el servicio en todo lo establecido en el presente Pliego y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se comunicará por escrito al

adjudicatario, haciendo constar la anomalía detectada, estando obligado a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de la resolución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Semestralmente se entregaran las memorias evaluativas al Departamento de Servicios Sociales. Mensualmente se enviaran relación de los servicios realizados de cada uno de los centros. En caso de incidencias deberán ser puestas inmediatamente en conocimiento de la Coordinadora de los Centros.

La Coordinadora de los Centros Municipales de Mayores, directamente, comprobará periódicamente la buena marcha de la prestación de la actividad, informando de la situación a la Jefa de Departamento de Servicios Sociales. En caso de que se observaran deficiencias se comunicarían por escrito para que sean subsanadas en veinticuatro horas o se tomen las medidas adecuadas para que se subsane lo antes posible.



25/04/2017

12.- CLAUSULAS SOCIALES

La entidad adjudicataria deberá contemplar las siguientes obligaciones:

1.- Los servicios objeto del presente contrato deberán ser desarrollados respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2. En la redacción del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se han tenido en cuenta las prescripciones y normativa impuesta por Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

3.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los/las licitadores/as o que sean necesarios para la adjudicación del contrato, deberá hacerse uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

4.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

El justificante de la entrega de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

5.- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

6.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

7.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales, legal y contractualmente exigibles, a que se refiere esta cláusula.



25/04/2017

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras en el caso de resultar adjudicatarias, así como de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, se les aplicará. Este compromiso es condición especial de ejecución.

En el mismo sentido, es condición especial de ejecución que el adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso, el salario a abonar sea inferior a aquel.

14. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS.

La empresa adjudicataria en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, es la única responsable de los datos de carácter personal que haya podido utilizar, tratar y almacenar en los diferentes soportes, siendo asimismo responsable de la obtención legítima de dichos datos. Todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

El adjudicatario informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. A estos efectos incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

El adjudicatario no podrá aprovechar ni utilizar la información de los usuarios atendidos para fines distintos de los que constituyen el objeto del presente contrato y se comportarán en todo momento con la consideración y respeto que les son debidos respecto de los mismos.

La empresa adjudicataria, en calidad de responsable del fichero de los datos de carácter personal que precisará tratar, informará en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal a las "personas a las que preste el servicio" y se encargará de recabar el consentimiento de los interesados para tratar los datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de LOPD y en los artículos 12 y siguientes del RD 1720/2007, en especial en lo que se refiere al consentimiento para el tratamiento de datos de menores de edad".



25/04/2017

ANEXO I

PRECIOS PELUQUERÍA SEÑORAS 2017

SERVICIOS:

Lavar	1,20 €
Lavar y Peinar	4,00 €
Corte de pelo	4,25 €
Permanente	16,50 €
Tinte	12,30 €
Mechas	10,00 €
Depilación facial	1,65 €
Depilación cejas	1,65 €
Manicura	3,79 €

PRECIOS PELUQUERÍA CABALLEROS 2017

Corte de pelo	4,70 €
---------------	--------



25/04/2017

ANEXO II

**INVENTARIO DE PELUQUERIA DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL DISTRITO De
Avd. Daroca 342 -344**

CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "DAROCA" – Avd. Daroca 342-344

mobiliario	Edificio nuevo	Edificio antiguo
secadores de pie	3	1
tocador de pared con espejos	2	1
lava cabezas con asiento modelo Teide	2	1
sillas giratorias con brazos y bomba	2	—
sillas	4	4
armario con estantes	1	1
mesa auxiliar con ruedas y cajones	2	—
perchero	2	1
armario bajo con estantes	1	—

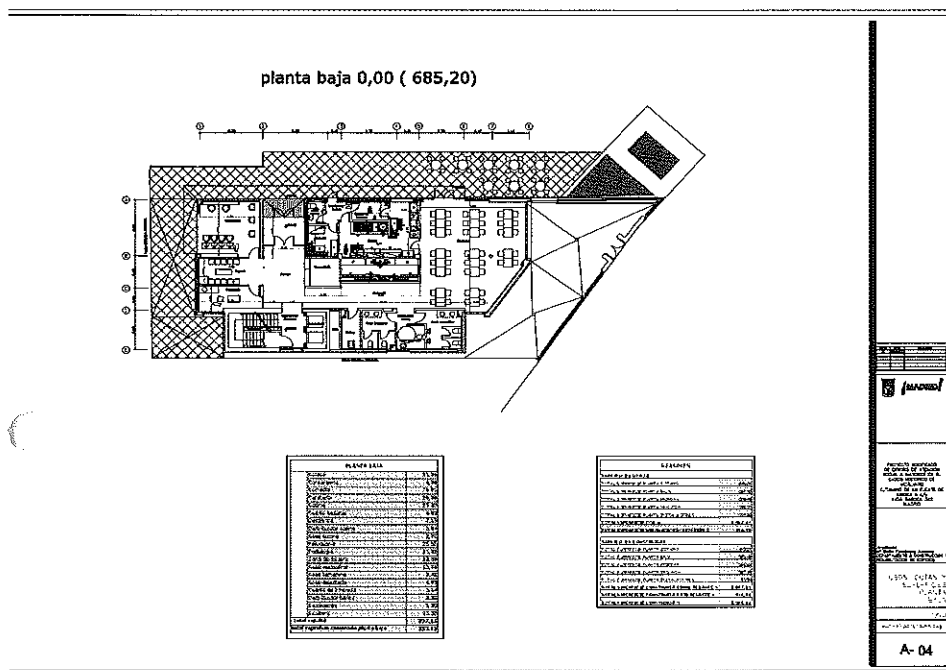
CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "EL ALMENDRO"

mobiliario	Número
secador de pie	1
tocador de pared con espejos	1
lava cabezas con asiento modelo Teide	1
sillas fijas con brazos	2
armario con estantes	1
mesa auxiliar con ruedas y cajones	1
mesa auxiliar con ruedas	1
perchero	1
paragüero	1

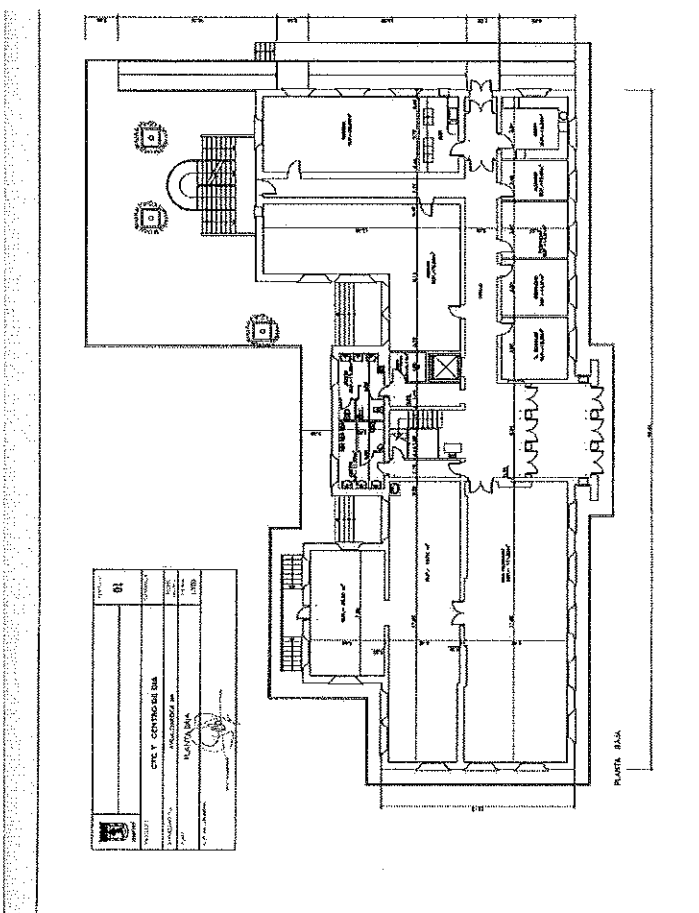


ANEXO III

CENTRO AMPLIACIÓN – Planta Baja

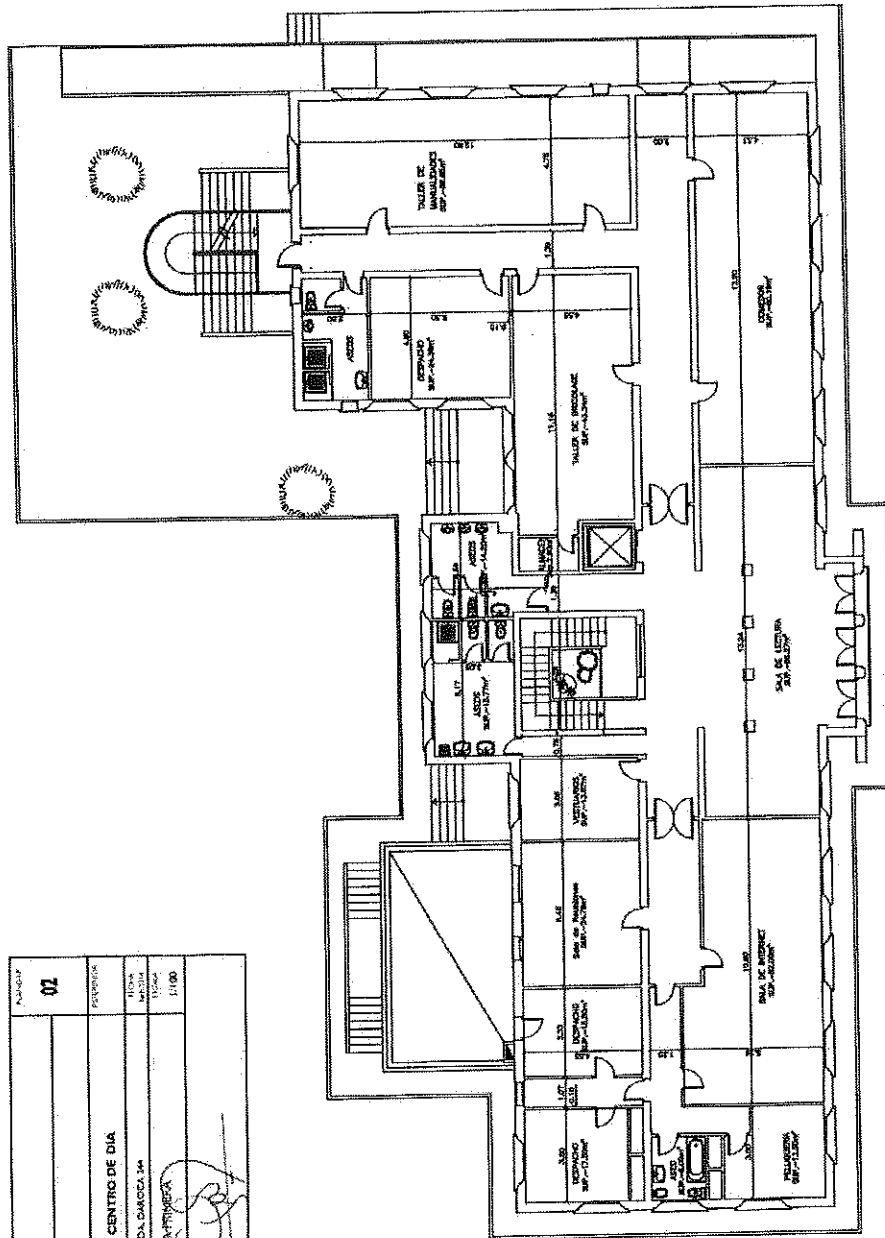


CENTRO DE DIA Y MAYORES "DAROCA"





25/04/2017



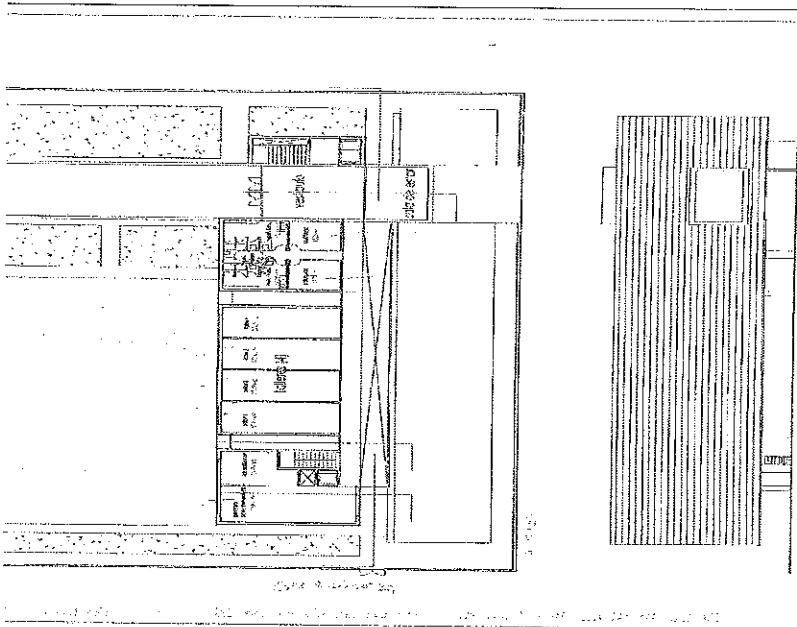
PLANTA PRIMERA

	02	
	PROYECTO	PROYECTO
CTE Y CENTRO DE DÍA		
AYDA DARGA SA		
PLANTILLA		
E. A. G. S. I. E. T. O. M. A. D. R. I. D.		



25/04/2017

CENTRO DE MAYORES "EL ALMENDRO"





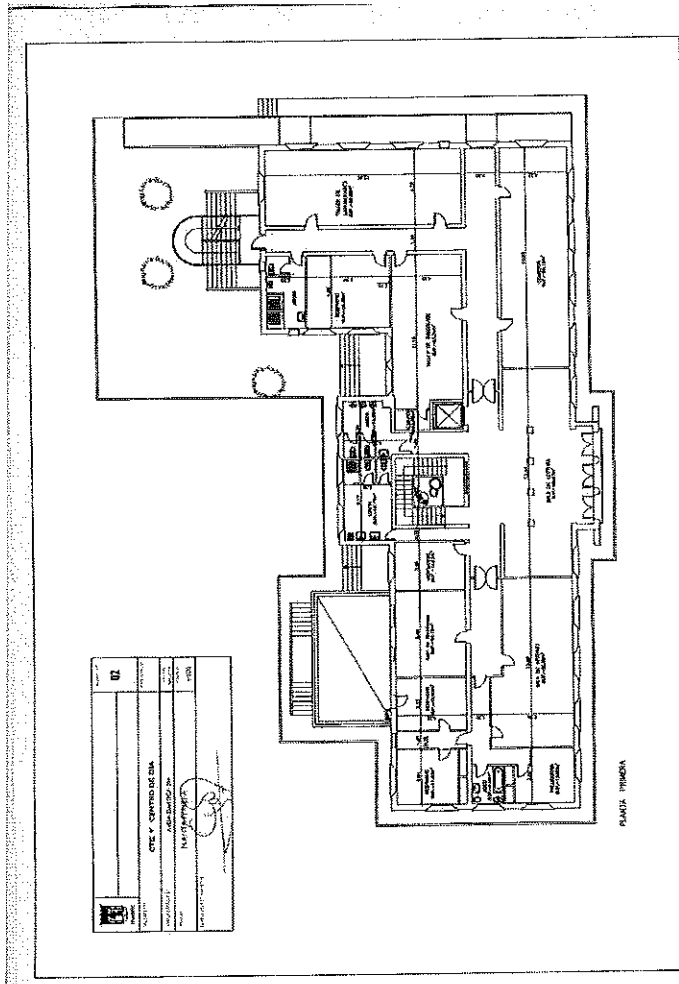
Distrito de
Vicálvaro

MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

230

25/04/2017



LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Rosa M^a Cerviño de la Fuente